

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., septiembre once de dos mil veintitrés.

Proceso	: Recurso extraordinario de revisión.
Radicado	: 25000-22-13-000-2021-00369-00.

En orden de decretar la inscripción de la demanda solicitada y en aplicación del numeral segundo del artículo 590 del C.G.P., se dispone que el extremo demandante preste caución por la suma de \$10.000.000 en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Igualmente, se requiere a la parte actora para que notifique a la demandada en el término de treinta (30) días, so pena de aplicar la consecuencia prevista en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,



JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado